

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REPARACION DIRECTA.

EXP.- NO. 11001333603320130008300.

DEMANDANTE: ANGEL JIMENEZ ORTEGON Y OTROS

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y OTROS

Auto de trámite No. 0103

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección A) en sentencia de segunda instancia del 29 de abril de 2020, mediante la cual, se CONFIRMA la sentencia proferida en primera instancia el día 24 agosto de 2018. Asimismo se fijaron agencias en derecho de segunda instancia.

De manera que conforme a lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a los lineamientos establecidos en el citado artículo.

Finalmente conformidad con el trámite adelantado en el presente proceso y el informe secretarial se **ORDENA a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, hacer la devolución de los remanentes** existentes a la parte actora y que corresponden a la suma de sesenta y siete mil seiscientos pesos m/cte (\$67.600,00), siguiéndose los lineamientos establecidos para tal efecto en la Resolución 4179 de 2019 y la Circular DEAJC19-65 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o las normas que lo regulen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **17 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 6



KAREN LORENA TORREJANO HURTADO

Firmado Por:

**LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f19e2806134a96059af584648a745d3afe84742bdba0240ac5c6f11544d4996**

Documento generado en 16/02/2021 02:26:43 PM